

2
Dos reales

Sello Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.



Mi Cuitoral a Apurilcuca, a donde a los bienes que que-
danon G. muerte del Mdo Sombrerero Joré Diar, en los Autos del cumplim.
a ententamiento, y demás deducido digo: que aun no se habia recibido
a prueba esta causa, quando por el orden de 12^{ta} del g^{no} virreinato,
por que la Juiza del dicho Diar, y D. Miguel Rodríguez deono-
cieron despectivamente. Paso a juramentar las firmas q^s se hallan en el
documento de 11^{ta} y q^s hice presentacion en lo principal al precitado
escrito. Quando esperaba se proveyese qⁱ por el Jefe de la Provincia
que despachaba el Sr. Ministro de esta R. Aud. g^{ra} Juan Baro; se sirviera
decretar el proveido de 12^{ta} en que se prescribio para en esos autos
al Sr. Alcalde D. Joré Cabeno y Salazar, para las providen. q^s estime
a Justicia. Asi es que visto el proceso se proveyo por N. el auto
de 12^{ta} por el q^s en que otras cosas se mandaba recibir a prueba esta
Causa; sin q^s se hubiese tenido presente lo pedido por mi sobre
el reconocimiento de las indicadas firmas.

De aqui proviene la necesidad en q^s me hallo a vinito
en lo pedido en misticos otros, para que proveyendose segun
corresponde se expresen las declaraciones que alli me contraigo. La
causalidad con que hice aquella solicitud es ahora la misma que
fue en aquel tiempo. No hay mas diferencia q^s el haber sobre-
venido en su intermedio el fallecim.^{to} de D. Miguel Rodríguez q^s
recibio a rrimano el pago que hice de 820 p. Valor de las 40 est.
lagias, que por mi recomendacion entregue a Joré Diar para la
fabrica de la finca que quedo entre sus bienes. Mas esta superve-
nencia habia de consultarse con q^s su Albacea el Presvitero D.
Miguel de Anieta haga el reconociem.^{to} de la firma a aquel segun
corresponde. Y por tanto.

A V. pido y sup.^{to} que en atencion a lo expuesto con relacion a el otro
carni escrito de 12^{ta} se sirva merced q^s la Juiza Albacea
y heredera del expresado Joré Diar reconozca Paso a juramentar
si asi parecer, y segun el concierne que tiene a ella, es suya,
la que acostumbraba hacer: dignandose S. mandar asi mismo
que por el notario fallecimiento de D. Miguel Rodríguez,

CA-304

CAJ 170

DOC 3224

F 1

Verifique el reconocim^{to} a su prima en el modo q^e corresponde
por su Albacea el Presbitero D. Mig^l a Anieta, y q^e evacua
das las obligerr^{as}. Le agraque a los Amos a la Maternal, que debr
elbo para q^e se tengan presentes en su oportunidad. En Juicio
que pda con costas H.

Crustacea & Apilcuaz

Como se pide y se comete. Lima
y Julio 17 de 1813.

Cherog



Swanwick

En Lima y O tubre veinte de mil ochocientos treze
en cumplimiento del Decreto q^e precede recibí su m^{to}
a Alonzo Castillo q^e lo hizo p^r Dios nro señor y una
señal de cruz segun forma de derecho y si en dolo ma
nifiesto el papel de fⁱciento diez y siete del Juado
no corriente: dixo q^e sobre q^e luego q^e vio el papel
dicho conoció q^e todo el es de la letra de su finado
Alaxido tubo en la mano el proceso onde esta el
referido papel q^e es del dicho y p^r tal lo reconoce
y así lo expresa como igualmente confiesa q^e la
firma y el renglon en que esta esta es la letra y
firma del ya citado y nombrado en el papel Tor^e
Dias y q^e lo dicho y declarado es la verdad baxo del Ju
ramiento q^e fecho tiene en q^e se afirmó y ratifico sien
do leida esta su declaracion y **Nofirmo p^r q^e d^r Jo**
no saber ^{ya en nro p^r lo hizo qⁿ Juan Talfan} **do fe** = emmendado = nofirmo
p^r q^e dixo = vale = en tre renglones = ya en nro
q^e lo hizo Dⁿ Juan Talfan = vale =

Aruego de la declarante Alfonso Castillo

Suan Furfan

*José Cabrera
 Receptor*